



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: S 2016060079992

Fecha: 06/10/2016

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



Por la cual se autoriza la modificación al Calendario Académico A, AÑO 2016, a algunos establecimientos educativos de los Municipios no certificados de Remedios y Segovia - Antioquia, por motivos de orden público

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal C, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, las Secretarías de Educación Departamentales tienen como una de sus funciones organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias en sus jurisdicciones.

El numeral 6.2.1., Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados: "*Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley*". De igual manera el numeral 6.2.12 establece como competencia de los mismos: "*Organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción*".

El Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez el Calendario Académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades para estudiantes (cuarenta semanas de trabajo académico distribuido en dos periodos semestrales y doce semanas de receso estudiantil) y las actividades para docentes y directivos docentes (cuarenta semanas de trabajo académico con estudiantes distribuido en dos periodos semestrales, cinco semanas de actividades de desarrollo institucional y siete semanas de vacaciones).

Mediante la Resolución Departamental N° S201500296759 del 17 de septiembre de 2015, se estableció el CALENDARIO ACADÉMICO A, AÑO 2016, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, la cual fue modificada por la Resolución Departamental N° S2016060000925 del 2 de febrero de 2016.

La Resolución Departamental N° S2016060006178 del 07 de abril de 2016 modificó los Artículos 1°, 2° y 3° de las Resoluciones Departamentales N° S201500296759 del 17 de septiembre de 2015 y N° S2016060000925 del 2 de febrero de 2016, en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

el sentido que el 13 de abril de 2016, se desarrolló el día de la Excelencia Educativa o "Día E" como actividad de desarrollo institucional para los docentes y directivos docentes oficiales, y de receso estudiantil para los educandos.

El Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, dispone que la única entidad competente para modificar el Calendario Académico es el Gobierno Nacional y los ajustes en el mismo deben ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Establece también que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Mediante los Radicados 2016010362675 del 19 de septiembre de 2016 y 2016010379898 del 30 de septiembre de 2016 la Directora de Núcleo de los Municipios de Segovia y Remedios informó que desde el 19 al 28 de septiembre se presentó un paro minero que afectó el sector educativo, en tanto se dieron alteraciones de orden público, lo que obligó al cese de actividades por razones de seguridad. En los oficios enunciados, de igual forma se aclara: *"En el municipio de Segovia fueron afectados por el paro las Instituciones Educativas Santo Domingo Savio y Liborio Bataller, en el Municipio de Remedios las instituciones Educativas La Cruzada, Ignacio Yepes Yepes y Llano de Córdoba; hubo normalidad académica en la Institución Educativa Rural Pablo VI del Municipio de Remedios e Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres del Municipio de Segovia, por estar ubicadas en los corregimientos de Santa Isabel y Fraguas respectivamente"*.

Ante la situación descrita se propone en los radicados enunciados: *"para recuperar los ocho días dejados de laborar por los docentes de los Municipios de Segovia y Remedios... se propone que la semana institucional del mes de octubre (10 al 14/10/2016) se trabajará normalmente en clases para recuperar cinco días (durante el paro los docentes estuvieron realizando actividades de la semana institucional orientados por los rectores y coordinadores) y los otros tres días se trabajarían en 3 sábados del mes de octubre (15, 22 y 29/10/2016)"*.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Calendario Académico A, AÑO 2016, Resoluciones Departamentales N° S201500296759 del 17 de septiembre de 2015 y N° S2016060000925 del 2 de febrero de 2016, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, a los siguientes establecimientos educativos: I.E. Santo Domingo Savio (DANE: 105736000055) e I.E. Liborio Bataller (DANE: 105736000039) del Municipio de Segovia y la I.E.R La Cruzada (DANE 205604001049), I.E. Ignacio Yepes Yepes (DANE: 105604000013) e I.E. Llano de Córdoba (DANE: 205604000824) del municipio de Remedios, en el sentido que durante la semana comprendida entre el 10 y 14 de octubre y los días 15, 22 y 29 de octubre se desarrollarán con los estudiantes las actividades propias del plan de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

estudios establecido en el Proyecto Educativo Institucional, de manera que se cumpla con las 40 semanas de trabajo académico contempladas en las disposiciones legales que reglamentan el tema.

ARTÍCULO 2°. Los demás contenidos de las Resoluciones Departamentales N° S201500296759 del 17 de septiembre de 2015 y N° S2016060000925 del 2 de febrero de 2016 continúan vigentes en los que no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. CONTROL Y VIGILANCIA. El control sobre la aplicación del Calendario Académico Especial en las Instituciones Educativas oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia lo ejercerá la Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Subsecretaría de Planeación Educativa - Asesoría y Asistencia Técnica.

ARTÍCULO 4°. VIGENCIA. Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y entrará en vigencia a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nesto 1903

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto	Revisó	Revisó	Aprobó
<i>David Caballero</i> DAVID EDUARDO CABALLERO GAVIRIA Profesional Universitario - Dirección jurídica Res 393 del 5 de octubre de 2016	<i>Martha E. Garcia</i> MARTHA EUGENIA GARCÍA DUQUE Profesional Universitaria	<i>Terésita Aguilar</i> TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	<i>Juan Eugenio Maya</i> JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo